

5.1. Dignidad de la persona humana – Opción por los pobres

Puede ser considerado como el horizonte hacia el que se dirige toda la reflexión de la teología moral. De modo que podríamos sugerir la distinción entre la dignidad como marco amplio de reflexión y la «opción preferencial por los pobres», como principio aplicable. En este punto la Iglesia rompe su neutralidad y se decanta, de modo decisivo, a favor de quienes protagonizan el sufrimiento injusto. Para el CVII resultó uno de los criterios que mejor permitían la mejor comprensión de su identidad y, por consiguiente, los nuevos rumbos de su renovación ofreciéndose como clave identitaria de la Iglesia contemporánea: «Para la Iglesia la opción por los pobres es una categoría teológica antes que cultural, sociológica, política o filosófica. Dios les otorga “su primera misericordia”. Esta preferencia divina tiene consecuencias en la vida de fe de todos los cristianos, llamados a tener “los mismos sentimientos de Jesucristo” (Flp 2,5). Inspirada en ella, la Iglesia hizo una opción por los pobres entendida como una “forma especial de primacía en el ejercicio de la caridad cristiana, de la cual da testimonio toda la tradición de la Iglesia”»¹¹.

5.2. Dimensión relacional de la persona

La psicología evolutiva evidencia hasta qué punto la persona humana no puede desarrollarse si no es en un clima cálido de relaciones. Esta característica puede considerarse como una de las necesidades básicas de la persona. Existencialmente, nuestra identidad y biografía es explicable, siempre, en relación con los entornos en los que establecemos nuestras relaciones. De hecho, todos somos conscientes de hasta qué punto el cambio en un entorno laboral, o relacional, puede potenciar nuestro bienestar o degradarlo en función del grado de satisfacción que encontramos en ese nuevo espacio.

Esta dimensión constituye un vínculo universal que nos permite hablar del género humano y exige de cada persona una actitud de responsabilidad y acogida hacia el otro como exigencia fundante de la experiencia ética que se expresa mediante un desarrollo de la capacidad de cuidado mutuo.

5.3. Derechos humanos

Cuando hablamos de este principio nos referimos explícitamente a la corriente de filosofía política y derecho que se estudia en el ámbito civil. Los derechos humanos pueden ser considerados como la más alta creación del pensamiento político en la historia de la humanidad. Se trata de una serie de límites que quienes los suscriben reconocen como irrenunciables. Son principios jurídicos que se conciben como protecciones de la dignidad humana. Cada uno de los derechos establece una «barrera protectora» ante una amenaza concreta que puede afectar a la dignidad humana. Cada uno de estos reconocimientos exige ser extrapolado al conjunto de la convivencia.

¹⁰ CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, *Orientaciones para el estudio y enseñanza de la Doctrina Social de la Iglesia en la formación de los sacerdotes*, Madrid 1995.

¹¹ EG 198.

Su origen tiene estrecha relación con los acontecimientos presenciados en el ciclo de las dos grandes guerras mundiales. Las atrocidades contempladas exigían una respuesta de la comunidad internacional tratando de evitar futuras tragedias. Este argumento justifica, también, su carácter evolutivo. En la medida en que aparecen nuevas circunstancias que ponen en peligro la conservación de la dignidad humana, se hace necesaria la reflexión en torno a su posible protección.

5.4. Bien común

El carácter relacional de la persona justifica que la Iglesia esté comprometida y preocupada con los grupos sociales y las sociedades en su conjunto. Las personas vivimos esta dimensión relacional en grupos concéntricos que van ampliando su alcance. Así, la Iglesia muestra una especial preocupación y confiere especial valor y cuidado a la familia. Ampliando el círculo, se refiere a las naciones, a las culturas y al género humano.

Todos estos grupos y estructuras sociales pierden su razón de ser si el horizonte de sus comportamientos, opciones y decisiones no es el bien común. El CVII definió este compromiso con los siguientes términos: «el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección» (GS 26), donde se entiende que la definición incorpora exigencias económicas, políticas y sociales. Concretando el alcance de esta definición, cuando hablamos de bien común nos estamos refiriendo, siempre, al conjunto de personas que viven en el marco de un Estado. De esta forma es el gobierno, la autoridad oficial, la que se hace cargo de este objetivo y de esta calidad en la estructuración de la vida social y política para favorecer la convivencia.

Al mismo tiempo la concepción que del bien común tiene la DSI supera tanto su reducción individualista como colectivista, de manera que implica una llamada a nuestra responsabilidad común —de las personas particulares y de los gobiernos— con la justicia y los derechos humanos, sabiendo que «el bien común de la sociedad no es un fin autárquico; tiene valor sólo en relación al logro de los fines últimos de la persona y al bien común de toda la creación» (CDSI 170).

5.5. Constitución orgánica de la sociedad

La categoría «orgánica» tiene sus referentes en la biología. Con este término se alude a la distribución de tareas que un ser vivo realiza con objeto de asegurarse la supervivencia. Todo sistema desarrolla, con este objetivo, una capacidad de reconocimiento de las necesidades que han de ser satisfechas. En virtud de éstas, va diferenciando la gestión de cada una con objeto de economizar los recursos y la energía. Para culminar este proceso, el ser vivo desarrolla una serie de órganos que sean capaces de responder a las demandas de cada una de las necesidades.

Esta analogía es extrapolable para todo sistema social en el que es preciso distinguir las necesidades para que el grupo social perdure y distribuirlas de manera inteligente para facilitar la vida de sus miembros según lo expuesto en el principio del bien común. De esta forma, este principio podría sintetizarse en la necesidad de localizar las necesidades para la supervivencia de un grupo social, el órgano al que se atribuye la responsabilidad de su gestión y la dinámica que se establece entre éstos para dar consistencia al proyecto en su conjunto.

5.6. Participación

El principio de participación describe la relación del individuo concreto con el grupo social al que pertenece. Toda estructura social ha quedado orientada, por el principio del bien común, al desarrollo y al establecimiento de las condiciones que permiten la plenitud de los miembros del citado grupo social.

Pero este objetivo es inalcanzable sin el concurso de cada uno de los miembros. El principio de participación muestra el íntimo vínculo entre los ciudadanos de una sociedad reflejado en el hecho de que todos ellos son poseedores de la misma dignidad y, por tanto, partícipes de una condición que les vincula íntimamente con el grupo social de pertenencia al que deben la ofrenda de sus dones y capacidades, materiales y espirituales; de modo que contribuyan al desarrollo y la plenitud de otros miembros del colectivo. En otros términos, el principio de participación, sin dejar de reconocer que el bien común es responsabilidad del órgano creado para la gestión del grupo social, señala que no es realizable sin la colaboración de todos los implicados.

5.7. Solidaridad - Subsidiariedad

Este principio desarrolla el del carácter orgánico de la sociedad. Ofrece una orientación respecto al modo en que los distintos órganos del cuerpo social han de ser creados y estructurados. El principio de subsidiariedad otorga competencias y responsabilidades. Delimita el espacio de gestión que corresponde a un órgano inferior. De este modo, cuando por subsidiariedad una tarea de las necesarias para la supervivencia es conferida a una estructura concreta, se respeta su autonomía por parte de los órganos superiores. Se favorece, así, la gestión de los problemas en el nivel más cercano a su propia génesis y se ponen las condiciones que faciliten la participación de los ciudadanos.

En las sociedades donde el principio de subsidiariedad está bien establecido, la estructura adopta un esquema «ramificado» donde se van distribuyendo las responsabilidades. Donde el desarrollo es menos evolucionado, como en los sistemas totalitarios, el esquema adoptado es más vertical. Este principio se complementa con el de solidaridad. La responsabilidad y al autonomía conferidas a un órgano concreto podrían invitar al aislamiento y a la creación de intereses particulares que dificultaran el conjunto de la convivencia. Cuando hablamos de solidaridad lo hacemos de la capacidad de renuncia a los propios intereses para sublimarlos en otros generales. De modo que este principio establece la relación entre los distintos intereses concretos de las estructuras sociales y su compromiso con el bien común.

5.8. Carácter humano de las estructuras

Los dos principios anteriores estructuran la convivencia social y la relación entre sus integrantes. Siendo imprescindibles, tal y como hemos explicado, podríamos caer en el error de conferirles un valor tal que difuminara el protagonismo del individuo. Recordemos que ninguna estructura social, política, económica..., por importante que sea, está dotada de una dignidad: ésta solo corresponde al ser humano. Por esta razón, este principio nos recuerda que, en caso de conflicto, prevalecen los intereses y el cuidado de la persona frente al peso de las estructuras sociales.

Se trata del principio que nos permite comprender el verdadero alcance del bien común. Ninguna realidad social y política puede entenderse desligada de la búsqueda de la plenitud y el máximo desarrollo de los individuos. En virtud del bien común, las

estructuras tienen una capacidad de flexibilidad para adaptarse a las exigencias de estos individuos y grupos sociales.

5.9. Destino Universal de los Bienes

Este principio muestra el carácter evolutivo de la DSI. En su origen, en la última década del siglo XIX, las estructuras estatales suponían el escenario de convivencia política y social. No existían los actuales medios de comunicación, intercambio y relación que ahora nos permiten tomar conciencia del aspecto global del género humano y, por ello, de nuestro vínculo profundo con esta realidad.

Por esta razón, especialmente desde el papado de Juan XXIII, comenzó a reflexionarse no solo de forma estatal, sino en una perspectiva global. Este principio podría considerarse como la extensión, al conjunto de la humanidad, del principio del bien común que habíamos relacionado con el Estado. De esta forma, la Iglesia otorga valor a la dignidad de toda persona, por encima de fronteras, culturas... La solidaridad, como renuncia, se extiende como una virtud moral que exige un compromiso no solo con los cercanos, sino con el género humano en su conjunto.

La articulación de estos principios se completa con una serie de actitudes que los impregnan de los matices que permiten expresar mejor la naturaleza de la moral católica: *la verdad, la libertad, la justicia, la solidaridad, la paz y el amor*, decantan los discernimientos hacia las propuestas más certeras.